



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 394/2017.

**ACTORAS:** LILIAN TÉLLEZ REYES  
Y MAYRA YADIRA FLORES  
HERNÁNDEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DE VERACRUZ.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

**SECRETARIO:** LUIS ALBERTO  
GÓMEZ PARRA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.

**SENTENCIA** que **confirma** el acuerdo OPLEV/CG282/2017 emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>1</sup>, en lo que fue materia de impugnación, respecto a la asignación de regidurías en el municipio de Platón Sánchez, Veracruz, al tenor de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I. Contexto.** De lo expuesto por las partes actoras, así como de las constancias de autos del juicio al rubro indicado, se advierte lo siguiente:



<sup>1</sup> En lo subsecuente OPLEV.

**1. Inicio de proceso electoral.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, dio inicio el proceso Electoral Ordinario 2016-2017, con la sesión de instalación del Consejo General del OPLE.<sup>2</sup>

**2. Registro de candidaturas.** El uno de mayo de dos mil diecisiete<sup>3</sup>, el Consejo General del OPLE, emitió el acuerdo OPLEV/CG/112/2017, mediante el cual, de manera supletoria aprobó la solicitudes de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de ediles de todos los Ayuntamientos del estado de Veracruz; al siguiente día, en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo anterior, aprobó el diverso OPLEV/CG113/2017, por el que verificó el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la citada postulación, emitiéndose las listas definitivas.

Por diverso de fecha seis de mayo, el Consejo General, emitió en acuerdo OPLEV/CG119/2017, por el que se formula fe de erratas a las listas definitivas de postulaciones de candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, aprobadas mediante acuerdo OPLEV/CG113/2017.

La planilla propuesta por la Coalición "Veracruz el Cambio Sigue", para contender en la elección del Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz, se integró de la forma siguiente:

 		REGIDURÍAS
1	PROP.	LILIAN TELLEZ REYES.
	SUPL.	MAYRA YADIRA FLORES HERNÁNDEZ.
2	PROP.	SALVADOR NAVA DEL ÁNGEL
	SUPL.	ROGELIO HRENÁNDEZ PAULÍN
1	PROP.	SANDRA EDITH CRESPO SALAZAR.
	SUPL.	ÉRIKA MONSERRAT MEJÍA HRENÁNDEZ.
2	PROP.	MINERVO ALVARADO HERNÁNDEZ.
	SUPL.	SEBASTIÁN HERNÁNDEZ SERNA.

<sup>2</sup> En adelante OPLEV.

<sup>3</sup> En adelante, todas las fechas se referirán al año 2017, salvo disposición específica.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**3. Jornada electoral.** El cuatro de junio se celebró la jornada electoral correspondiente al proceso electoral 2016-2017.

**4. Cómputo municipal.** El siete de junio se llevó a cabo la sesión de cómputo en el Consejo Municipal de Platón Sánchez, Veracruz, por lo que se realizó la correspondiente declaración de validez de la elección y se entregaron las constancias de mayoría a la fórmula ganadora de la Coalición "Veracruz el Cambio Sigue".

**5. Impugnaciones.** El cómputo de referencia fue impugnado, el once de junio por los ciudadanos PRÓSPERO AZUARA SÁNCHEZ, ÉRICK FLORES NAVA, RUBISEL VENTURA FRIAS, DIEGO BAUTISTA SÁNCHEZ, FELIPE REYES MELGOZA, y MAYRETH MARTÍNEZ PEÑALOZA, a través de los juicios ciudadanos JDC 329/2017, y sus acumulados, del índice de este Tribunal Electoral y resueltos el treinta de agosto, en el sentido confirmar la declaración de la elección, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez correspondiente.

**6. Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano.** En contra de resolución anterior, los ciudadanos MAYRETH MARTÍNEZ PEÑALOZA, ÉRICK FLORES NAVA y PRÓSPERO AZUARA SÁNCHEZ, interpusieron juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, perteneciente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en esta ciudad, los cuales se radicaron con los números de expedientes SX-JDC-663/2017; SX-JDC-664/2017 y SX-JDC-665/2017, y resueltos que fueron, por ser notoriamente improcedentes, se desecharon de plano.